

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 196-2021-AL/MDSL
San Luis, 17 de junio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTO:

El Informe N° 057-2021-MDSL-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano; sobre la Reconfiguración del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad distrital de San Luis;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD como sistema interinstitucional, sinérgico descentralizado, transversal con la finalidad de identificar, reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante nuevos riesgos de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de Gestión de Desastres;

Que, el artículo 9° de la norma citada, señala que (...) el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD está compuesta por la Presidencia del Consejo de Ministros, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - CONAGERD, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), el Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI, los gobiernos Regionales, Provinciales y Locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, las Entidades Públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las Entidades Privadas y la Sociedad Civil. Sobre el particular, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, como organismo público ejecutor, entre otra función se encarga de promover que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres;

Que, las Gobiernos Regionales y Locales como integrantes del SINAGERD formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan en el de su competencia en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector;

Que, los Presidentes de los Gobiernos Regionales y Locales son la máxima autoridad responsable del Proceso de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres por el principio de subsidiaridad de la norma en mención;

Pág. N° 02 de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL/MDSL

Que, numeral 14.3 del artículo 14° de la Ley 29664, establece que(...) los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva, siendo esta función es indelegable;

Que los artículos 11° y 17° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que (...) los Presidentes Regionales y los Alcaldes constituyen y presiden los "Grupos de Trabajo" de la GRO, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los Procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres, estos grupos coordinan y articulan la gestión prospectiva y correctiva en el marco del SINAGERD, los mismos que estarán integrados por los responsables de los órganos competentes;

Que, el Reglamento del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres enuncia que las funciones del Grupo de Trabajo son de coordinar y articular la Gestión prospectiva, correctiva en el marco del SINAGERD, promover la participación de esfuerzos de las entidades públicas, del sector privado y la ciudadanía en general, para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD, articulan la Gestión de Riesgo de Desastres dentro de los mecanismos institucionales, coordinan la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional de GRO con otras políticas transversales de desarrollo, articulan la gestión reactiva a través del Sistema Regional de Gestión de Riesgo de Desastres, los Centros de Operaciones de Emergencia Local, la Plataforma de Defensa Civil Regional y Local, coordinan los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del SINAGERD;

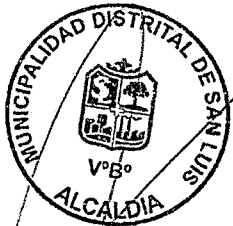
Que, en el Reglamento de la Ley del SINAGERD, se establecen las Plataformas de Defensa Civil, las mismas que son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación funcionando en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales, siendo presididas por su máxima autoridad ejecutiva quien la convocara, en ellas deberán participar las organizaciones sociales a través de sus representantes, y organizaciones humanitarias vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos en la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 035-2019-AL/MDSL de fecha 11 de enero de 2019, se conformó, entre otros, el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad distrital de San Luis, con la finalidad de adecuarlo conforme a los lineamientos establecidos en el Reglamento del SINAGERD y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD;

Que, en ese contexto mediante la ordenanza N° 289-MDSL/C de fecha 31 de enero de 2020, se aprobó el Reglamento de Organización de Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad distrital de San Luis;

Pág. N° 03 de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL/MDSL



Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano con el Informe N° 070-2021-MDSL-GDU-SGGRD, solicita reconstituir el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad distrital de San Luis, con la finalidad de adecuar a la nueva Estructura Orgánica y al Reglamento de Organización y Funciones-ROF, aprobado mediante la Ordenanza N° 289-MDSL/C;

Que, al respecto la Gerencia de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 203-2021-MDSL/GAJ opina viable y procedente aprobar la reconstitución del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad distrital de San Luis;



Que, en ese sentido a lo expuesto, resulta necesario reconstituir el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad distrital de San Luis, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones-ROF;

Estando a los considerandos y en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en los numerales 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad distrital de San Luis, en cumplimiento a la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, Ley N° 29664 y su Reglamento y la Directiva N° 01-2012-PCM/SINAGERD, para la formulación de normas y planes de evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de la competencia y funciones que establece el SINAGERD, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:



- | | |
|---|------------|
| ➤ Alcalde de la Municipalidad de San Luis | Presidente |
| ➤ Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastre | Secretario |
| ➤ Gerente Municipal | Miembro |
| ➤ Gerente de Administración y Finanzas | Miembro |
| ➤ Gerente de Planeamiento Estratégico y Presupuesto | Miembro |
| ➤ Gerente de Asesoría Jurídica | Miembro |
| ➤ Gerente de Desarrollo Urbano | Miembro |
| ➤ Gerente de Servicio de Administración Tributaria | Miembro |
| ➤ Gerente de Servicios Públicos | Miembro |
| ➤ Gerente de Promoción Económico y Social | Miembro |



ARTÍCULO SEGUNDO.- El Grupo de Trabajo constituido en el artículo primero de la presente resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD, "Lineamientos para la constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", aprobado por resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.



ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 035-2019-AL/MDSL de fecha 11 de enero de 2019 y cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

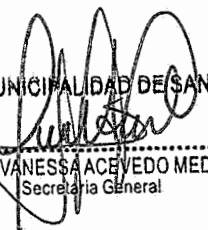
Pág. N° 04 de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL/MDSL

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastre la notificación de la presente Resolución, a los miembros Integrantes del Grupo de de la gestión del Riesgo de desastres de la Municipalidad distrital de San Luis.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
ABOG. VANESSA ACEVEDO MEDINA
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS
Abog. DAVID RICARDO V. ROJAS MAZA
ALCALDE

